

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la empresa **PETROMIL S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00225 del 05 de marzo de 2025**, “Por la cual se modifica la Resolución 000094 de 08 de febrero de 2024.”.

Con el fin de notificar la presente Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web¹ del Ministerio de Minas y Energía), por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 19 de marzo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00225 del 05 de marzo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



JOSÉ DANIEL TULCÁN LUCERO
Técnico Operativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: José Daniel Tulcán Lucero
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: José Daniel Tulcán Lucero

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00225 del 05 de marzo de 2025 en (3) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00225 DE 2025

(05 Marzo 2025)

Por la cual se modifica la Resolución 000094 de 08 de febrero de 2024.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural vehicular (GNV) y gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que a través de la Resolución 182142 del 27 de diciembre de 2007 se establecieron las normas para el registro de productores y/o importadores de biocombustibles para uso en motores diésel y se determinaron otras disposiciones en relación con su mezcla con el diésel de origen fósil.

Que mediante Resolución 00094 del 08 de febrero de 2024 de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, renovó la autorización a la sociedad ACEITES MANUELITA S.A. con NIT. 900.015.051-6, como productor de biocombustibles para uso en motores Diésel a través de la instalación ubicada en el kilómetro 12 Vía Dinamarca, Surimena en el municipio de San Carlos de Guaroa, Meta.

Que mediante oficio con radicado número 1-2024-055947 de 11 de diciembre de 2024, y 1-2025-003145 de 28 de enero de 2025, el representante legal de la sociedad ACEITES MANUELITA S.A., solicitó incluir en su capacidad de almacenamiento el Tanque 108 arrendado a la empresa PETROMIL S.A.S con Nit. 819.001.667-8, en la planta denominada PETROMIL RIO SOGAMOSO ubicada en el kilómetro 12 vía Lizama – Bucaramanga, en Betulia, departamento de Santander, allegando el contrato firmado entre las partes con el almacenador PETROMIL S.A.S. con Nit. 819.001.667-8 y el certificado de inspección PA-2023-010 de 31 de marzo de 2023.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 000094 de 08 de febrero de 2024.”

Que, revisando en el Sistema de Información SICOM se verifica el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los agentes, y vigencia de cada uno de sus requisitos.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución 000094 de 08 de febrero de 2024 y **ADICIONAR** el Tanque 108, arrendado al almacenador PETROMIL S.A.S. con Nit. 819.001.667-8 en la planta denominada PETROMIL RIO SOGAMOSO para la empresa ACEITES MANUELITA S.A. con NIT. 900.015.051-6, con el fin de aumentar la capacidad de almacenamiento para actuar como productor de biocombustibles para uso en motores Diésel a través de las instalaciones de producción ubicada en el kilómetro 12 Vía Dinamarca, Surimena en el municipio de San Carlos de Guaroa, Meta, con código SICOM 220007, con la siguiente capacidad de almacenamiento:

Tanque	Producto	Capacidad (Gls)
TANQUE 108	B100	200.000

Parágrafo. Los demás artículos de la Resolución 000094 de 08 de febrero de 2024, que no se han objeto de la presente modificación, continuarán vigentes en su integridad.

Artículo 2. Por la Oficina Asesora Jurídica enviar citación para notificación personal al representante legal de la empresa MANUELITA S.A. al correo electrónico: notificacionesaceitesyenergia@manuelita.com, de acuerdo con la información registrada en el SICOM y en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica enviar citación para notificación personal al representante legal de la empresa PETROMIL S.A.S. al correo electrónico: radicacion@petromil.com, de acuerdo con la información registrada en el SICOM y en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

Artículo 5. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente del código 220007.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de Marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica la Resolución 000094 de 08 de febrero de 2024.”*

Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Angie Katherine Mejía González
Revisó: Nydia Cristina Cerinza Leal, Yenith Andrea Sanabria Cancelado, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar